

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encajonación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al colector la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; lo da interés particular previo el pago de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 1.º de Mayo.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augustá Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Continúa la copia de la lista de suscripción abierta para socorrer los pueblos de la montaña.

Pesetas Cts.

Suma anterior... 3.013 94

Ayuntamiento de La Vecilla.

D. Lino García Rivas...	1	>
Rafael Fernández González...		> 50
Beuito Prieto Sierra...		> 50
Primo Avevilla...		> 50
Pablo Zupico...		> 25
Justo Álvarez...		> 25
Casimiro Fernández...		> 10
Marcela Fernández...	1	> 15
Gerardo Gómez Fernández...		> 87
Ignacio Díez Bayou...		> 87
Nicolás González...		> 25
Manuel Fernández...		> 25
Pablo de Robles...		> 25
Antonio de la Cuesta...		> 25
Romualdo Subgrado...		> 31
Juan Díez...		> 12
Francisco García...		> 22
Lorenzo García...		> 20

Ayuntamiento de Laguna Dalga.

D. Matías Franco, Alcalde	2	>
Santos Gallego, Teniente		> 1
Francisco Galban, Concej. al.		> 1
Marcos Fernández, id.		> 1
Antonio Carbajo, id.		> 1
Domingo Carbajo, id.		> 1
Antonio Mayo, id.		> 1
Rafael Fernández, id.		> 1
Miguel Sarmiento, id.		> 1
José Gutiérrez, Secretario		> 1

D. Simon Trapote, Juez..	1	>
Miguel Cordero, Párroco	1	>
Vidal Navas, Médico...	5	>
Bartolomé Gallego...	> 25	
Andrés Gauison	> 25	
Manuel Segurado...	1	>
Manuel Cabero...	> 50	
Blas Gallego...	> 20	
Bernardo Cabero...	> 50	
Tomás del Pozo...	> 25	
Joséfa Granda...	> 20	
Manuel Améz...	> 20	
Mateo Ferrero Pozo...	> 25	
Ramona Espiniella...	> 50	
Francisco García...	> 25	
Miguel Améz Prieto...	> 20	
Gregorio Grande...	> 50	
Gregorio Paz Franco...	> 20	
Maria Améz...	> 15	
Maria Cabero...	1	>
José Cueto...	> 25	
Mariano Fidalgo...	> 20	
Fidel Franco...	> 25	
Lucio Cabero...	> 25	
Francisco Sastre...	> 25	
Matías Améz...	> 25	
Manuel Ferrero...	> 25	
Victoriano Grande...	> 50	
Francisco Casado...	> 25	
Gregorio Améz...	> 25	
Alejandro Cabero...	> 25	
Paula Martínez...	> 10	
Cárlos Pérez...	> 30	
Andrés Segurado...	> 50	
José Cristiano...	> 25	
Eusebio Jallez...	> 30	
Pedro Prieto...	1	>
Francisca Ferrero...	> 1	
Tomás Carbajo...	> 25	
Maria Rosa González...	> 25	
Manuel Mayo...	> 25	
Manuel Prieto...	1	>
Estebán Barragan...	> 50	
Eladio Bailez...	> 25	
Lucresia Criado...	> 25	
Crisanta Martínez...	> 10	
Catalina del Pozo...	> 5	
José García...	> 25	
Manuel García...	> 25	
Ángel Mayo...	> 25	
Santiago Pérez...	> 20	
Santiago Pérez Pozo...	> 25	
José de Paz Franco...	1	>
Julian Segurado...	> 25	
Pascual Améz...	> 25	
Manuel Juan...	> 10	
Simon Martínez...	> 15	
Maria Cabaro Colinas...	> 50	
Gregorio Martínez...	> 30	

D. Andrés Sarmiento...	> 30	
José Casado...	> 25	
Pedro Sastre...	1	>
Total...	3.053 44	
(Se continuará.)		

ORDEN PÚBLICO

Circular.—Núm. 128.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales en telegrama 25 del actual me dice lo que sigue:

«Sirvase V. S. ordenar la busca y captura de los presos José González García, natural de Guejar, de 80 años, pelo y cejas castaños, cara ancha, barba poblada, estatura un metro 700 milímetros, viste blusa azul, pantalón negro, alpargatas y gorra de pelo; Manuel Calvo Barbano, natural de Madrid, de 42 años, cara larga, barba poblada y color trigüeño, estatura un metro 700 milímetros, pantalón y chaqueta lana clara y gorra negra; José Rodríguez Gimenez, de Guejar, de 21 años, cara ovalada, poca barba, color moreno, estatura un metro 650 milímetros, viste pantalón y chaqueta negros y alpargatas, tiene una cicatriz en el lado derecho de la cara; Juan Rodríguez Cantero, de Chivriano, de 26 años, pelo castaño, ojos negros, barba poblada, estatura un metro 600 milímetros, viste pantalón y chaqueta oscura, alpargatas, un pañuelo á la cabeza; Juan Manuel Lopez Perez, de Darro, 32 años, pelo castaño, pantalón y chaqueta de paño oscuro; Darro, 33 años, pelo castaño, ojos melados, barba poca, estatura un metro 600 milímetros, viste pantalón y chaqueta de paño oscuro, zapatos blancos, gorra negra; José Carrascosa Sanchez, de Iruvo, de 22 años, pelo y cejas negros, cara ovalada, barba poca, estatura un metro 600 milímetros, viste pantalón y chaqueta negra, gorra negra con visera y zapatos negros, esta último es reo de asesinato y condenado á la pena capital y todos fugados de la cárcel de Granada en la mañana del 24 del corriente.»

Circular.—Núm. 129.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama 26 del actual, me dice lo que sigue:

«Sirvase V. S. ordenar la busca y captura de los presos fugados de la cárcel de Andújar (Jaen), José Expósito de la Cruz, manco de la mano izquierda, estatura regular, delgado, color moreno, cara regular, ojos melados, pelo negro, edad 35 años y viste pantalón, chaqueta y chaleco negros, alpargatas de cañamo, sombrero hongo negro; Pedro Esteban Perez, estatura regular, delgado, color moreno, ojos melados, pelo cano, de 35 á 50 años de edad y viste pantalón de paño oscuro con unos remiendos en el trasero, chaqueta y chaleco de paño negro, alpargatas de cañamo, sombrero hongo color café; Francisco Gonzalez, conocido por el Pávero, estatura más de cinco pies, de regulares carnes, de unos 37 años de edad, color moreno, con pintas de viruela, ojos melados claros, nariz regular, pelo negro con pantalón y chaqueta de paño negro, blusa negra de tela, alpargatas de gaita, sombrero hongo negro, y Juan Expósito Mesa, alto, delgado, cara descarnada, color moreno, ojos melados, tiernos, pelo negro, pantalón oscuro, chaqueta negra, un elástico rameado encarnado, pajizo y verde, sombrero hongo negro y alpargatas de gaita.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que las autoridades dependientes de la mia, procedan á la busca y captura que se interesa, y caso de ser habidos los pongan á mi disposicion.
Leon 28 de Abril de 1888.

El Gobernador,
Ricardo García.

PUERTOS PIRENÁICOS.

PARTIDO DE MURIAS DE PAREDES.

AYUNTAMIENTOS.	Nombres de los montes.	Pertenencia de los mismos.	Especie de ganado y número de saberas.				Tiempo que ha de durar el aprovechamiento.	Época en que ha de hacerse la subasta.	
			Lanar.	Cabrito.	Caballar, mular ó asnal.	Tasacou. — Patotas.		Día.	Mes.
Cabrillanes	Urbia	Las Cuetas	600	»	»	263	De 8 Mayo á 18 Octubre	6	Mayo.
	Yegarredonda	Idem	380	»	»	167			
	Rebezo	Idem	500	»	»	219			
	Remadairo	Idem	400	»	»	175			
	Lagüezo	Idem	700	»	»	306			
	Cebolledo	Idem	650	»	»	284			
	Abesedo	Idem	200	»	»	88			
	Bajinaluenga	Idem	250	»	»	109			
	Sobrepeña	Idem	600	»	»	263			
	Punin	Lago	600	»	»	265			
	Corralines	La Riera	400	»	»	175			
	La Fonfria	Idem	400	»	»	175			
	Prado	La Vega y Meroy	700	»	»	306			
	Barbeito	Meroy	200	»	»	87			
	Vainmayor	Peñalva	800	»	»	350			
	El Cueto	Idem	700	»	»	306			
	Valdepiorno	Idem	400	»	»	175			
	Carcedo	Piedrafitas	400	»	»	175			
	La Mora	Quintanilla	200	»	»	88			
	El Paudillo	Idem	700	»	»	306			
	Vegavieja	Torre	300	»	»	132			
	Las Verdes	Idem	500	»	»	219			
	Valderibes	Idem	500	»	»	219			
	Cuetalvo	Idem	350	»	»	153			
	Corbato	Idem	500	»	»	212			
	Triana	Genetosa	400	»	»	175			
	La Solana	La Majúa	400	»	»	175			
	Congosto	Idem	500	»	»	219			
	Marrillos	Idem	600	»	»	263			
	Arrojados	Idem	400	»	»	175			
	Moroncero	Idem	300	»	»	132			
	La Loma	Pinos	400	»	»	175			
	Cuotopequeño	Idem	300	»	»	132			
	Lago y Corcos	Riolago	700	»	»	306			
	Becerrira	Torrebarrio	750	»	»	328			
	La Majúa	La Piorna	500	»	»	319			
	El Arca	Idem	800	»	»	350			
	Solopella	Idem	300	»	»	132			
	El Rincon	Idem	200	»	»	88			
	Sopeña	Torrastio	600	»	»	263			
Traspando	Idem	600	»	»	263				
Sosas	Idem	300	»	»	132				
Solarco	Idem	500	»	»	219				
Barrem	Villafeliz	350	»	»	153				
Pinedo	Idem	400	»	»	175				
Tras la piedra	Idem	200	»	»	88				
Argajadas	Villargusan	400	»	»	175				
Peñaforada	Abelgas	250	»	»	109				
Filera	Idem	700	»	»	306				
La Muca	Idem	400	»	»	175				
La Muca	Idem	300	»	»	132				
Foyo del Agua	Idem	500	»	»	219				
Vallejo	Idem	900	»	»	394				
La Solana	Idem	600	»	»	263				
Penouta	Idem	600	»	»	263				
Las Forcadás	Idem	600	»	»	263				
Lóncara	Los Pozos	200	»	»	87				
La Collada	Caldas	500	»	»	219				
Barrio de Abajo	Idem	400	»	»	175				
Ferreras	Idem	600	»	»	263				
Arango	Idem	500	»	»	219				
La Peña	Sena	200	»	»	88				
San Lorenzo	Lagüelles	400	»	»	175				
Colladas	Rabanal	200	»	»	88				
Las Agujas	Robledo	300	»	»	132				
Fontanales	Idem	400	»	»	175				
Vocivar	Los Bayos	100	»	»	44				
Murias de Paredes	La Peña	500	»	»	219				
El Collado	Montrodo	300	»	»	132				
Palacios del Sil	Tierrafacio	300	»	»	132				
Formigones	Salce	400	»	»	165				
Riello	Acuellin	300	»	»	132				
La Ferrera	Idem	700	»	»	306				
Los Arcos	Idem	100	»	»	44				

PARTIDO DE BLAÑO.

Acevedo	Cuesta-rasa	Acevedo	500	30	7	235	De 8 Mayo á 18 Octubre	13	Mayo.
	Hoyo Bajero	Idem	500	»	9	232			
	Corralines	Idem	450	»	10	201			

	La Horcada	Acevedo y la Uña	450		10	201	De 8 Mayo á 18 Octubre	
	La Cuesta	La Uña	450		10	201	idem	
Acevedo	Las Traviesas	Liegos	550		10	245	idem	13 Mayo
	Baulisio	idem	350	20		153	idem	
	Riocabiello	idem	600		10	165	idem	
	Las Caleras		400	20	5	186	idem	
	El Hoyo		500	30	7	235	idem	
	La Solana y las Mosteras	Boca de Huérgano, Espejos, Barañedo y Villafra	550	20	5	249	idem	
	Valtapon		400	40		192	idem	
	Valdevisillos		500	30		132	idem	
	La Flor y Mura		400	30	10	192	idem	
	Picones		370	50	4	106	idem	
Boca de Huérgano	Abiescol, Peña Piceta, Babilia y Cueto Redondo	La Portilla	480	40	8	231	idem	13 Mayo
	Puerma y Mostajal	idem	600	20	3	273	idem	
	Las Lurianas	idem	500	20	10	232	idem	
	Ballines	idem	220	10		210	idem	
	Hoyo y la Peña	idem	600	40	12	285	idem	
	Barranco y Espinal	Llanaves	600	40	12	285	idem	
	Piedrasoba y la Dehesa	idem	580	50	10	280	idem	
	Borin	Buron	350	20	2	140	idem	
	La Fontria	idem	800	30		311	idem	
	Las Castellanas	idem	400	4	6	167	idem	
	Los Lloriles	idem	700		8	265	idem	
	Cantín	Lario y Polvoredado	400	50	6	182	idem	
	Moñones	idem	500	60	8	213	idem	
	Vecenes	idem	400	40	4	167	idem	
Buron	Carcedo y el Escobio	idem	450		12	171	idem	13 Mayo
	Pedroyas	idem	400	30	2	162	idem	
	Las Carbass	Buron, Lario, Polvoredado y Retuerto	700	40	6	280	idem	
	Parmeda	Retuerto	800	30	12	341	idem	
	El Collado	idem	400	20	2	158	idem	
	Peñapequeñina	Cuénabres	450	50	8	190	idem	
	Cosolla	Casasuertes	500	30	4	200	idem	
	Valquerque	Cuénabres y Casasuertes	650	30	6	257	idem	
	Cebollero	Vegacarneja y Escaro	560	30	6	223	idem	
	Mion, Prado Mayor Hozas	idem idem	790	80	10	296	idem	
	El Burugo	Cofñal	500	40		236	idem	
	Tronisco	idem	400			175	idem	
	Fontasguera	idem	300			132	idem	
	Pandote	Camposolillo	260	40		132	idem	
	Susaron	Lillo	320			144	idem	
Lillo	Campomuelle	idem	400	30		242	idem	13 Mayo
	Valporquero	idem	400			175	idem	
	Los Reguarinos	idem	400			175	idem	
	Peña-Carcabo	idem	600			203	idem	
	Langredo	idem	200			109	idem	
	La Cabrera	Redipollos	300			206	idem	
	Valdesolla	Solle	400	30		322	idem	
	Mampodre	Maraña	800	50	6	374	idem	
	La Pared	idem	800	50	6	374	idem	
	Valverde	idem	800	30	5	365	idem	
	Peñas rubias	idem	550	40	10	268	idem	
Maraña	Vocivacas	idem	550	45	5	263	idem	13 Mayo
	Vocicardiel	idem	800	20	6	281	idem	
	Remelonde	idem	700	40	10	328	idem	
	Peñacguero	idem	550	25	2	254	idem	
	Las Pintas	idem	550	40	2	237	idem	
	La Vedral	idem	400	30	5	190	idem	
	Frañana	idem	800	50	16	374	idem	
	Cable	idem	600	42	10	285	idem	
Posada de Valdeon	Anzo	Posada, Prada, Los Llanos, Cordillanes, Soto y Caldevilla	800	46	6	285	idem	13 Mayo
	Pan de Trabe		300		20	359	idem	
	Carisedo		600		10	266	idem	
	Valcabado		450		20	205	idem	
	Salinas		456	30	14	219	idem	
Reyero	Valdeguisanda	Reyero	450			337	idem	13 Mayo
	Remolina	Pallide	400			300	idem	
	Los Riveros	Viego	300			225	idem	
	Sobrepeña	Riaño y la Puerta	500	20	2	228	idem	
	Lloridas	idem	250	20	1	153	idem	
	Tendeña	idem	600	20	3	273	idem	
	Boruz	idem	460	50	4	225	idem	
	La Sierra	idem		300	6	134	idem	
Riaño	La Solana	Anciles	400	60	5	203	idem	13 Mayo
	Valverde	idem	140	20	2	71	idem	
	La Collada	idem	240	20	2	113	idem	
	Clereles	idem	300	20	2	141	idem	
	Rodiornos de Arriba	idem	270	27	3	132	idem	
	Rodiornos de Abajo	idem	540	40	3	250	idem	
	Peña Llanapa	Horcadas y Tegerina	600			363	idem	
	Cumprihondo	Escaro	450	44	6	219	idem	
	Peña-mura	idem	450	30	5	219	idem	
	Grande	Ciguera	300			169	idem	
	Las Pozas	idem	200			137	idem	
	Viscatalina	idem	200			88	idem	
Salamon	Astas	Huelde	200			88	idem	13 Mayo
	Valdelampa	Lois	400			150	idem	
	De Medios	idem	450			187	idem	
	Llorada	idem	600			190	idem	
	Viobas	idem	100			31	idem	

Salamon	Pintas	Salamon	200	>	>	88	De 8 Mayo á 18 Octubre	
	Pintas	Las Salas	200	>	>	62	idem	
	La Vega	Balbuena	260	20	>	150	idem	
Vegamian	Pigoz	Rucayo	300	20	>	220	idem	13 Mayo.
	Tejedo	Argovejo	400	>	>	175	idem	
Villayandra	Usiles	Remolina	360	>	>	182	idem	13 Mayo.

PARTIDO DE LA VECILLA.

Boñar	Fuenteparmacio	Oville	200	>	>	88	De 8 Mayo á 18 Octubre	20 Mayo.
	Murias	Causeco	200	>	>	88	idem	
Cármenes	Peredillo y Valdeventic	idem	300	>	>	132	idem	20 Mayo.
	Gucipeña	Piedrafita	200	>	>	88	idem	
	Polledo	Pendilla	200	>	>	88	idem	
	Peñabuja	Rodiazmo	200	>	>	88	idem	
Rodiezmo	Las Vegas	Millaró	200	>	>	88	idem	20 Mayo.
	Formigones	Villamanin	220	>	>	97	idem	
	La Peña	Pobladura	300	>	>	132	idem	
	Galamado y Bodon	Lugueros	200	>	>	88	idem	
	Posos y Peñavares	Cerullada y Redipuestas	200	>	>	88	idem	
	Solana y Carba	idem idem	300	>	>	132	idem	
Valdelgueros	Faro y Bustarguero	idem idem	100	>	>	44	idem	20 Mayo.
	Lallama y Cantosalguero	Villaverde	150	>	>	66	idem	
	Cubillos y Morala	Redilluera	200	>	>	88	idem	
	Curabos	Llamazares	150	>	>	66	idem	
Valdepiélego	Requejo	Montuerto	250	>	>	109	idem	20 Mayo.
	Dotés	Correcillas	150	12	>	71	idem	
Valdeteja	Bucioso y Braña	Valdeteja	200	>	>	88	idem	20 Mayo.

Leon 18 de Abril de 1888.—El Ingeniero Jefe: P. O., José Prieto.

Pliego de condiciones á que ha de sujetarse el aprovechamiento de pastos de los Puertos Pirenaicos.

1.º El disfrute de los pastos de los Puertos Pirenaicos de esta provincia, se adjudicará conforme á lo mandado en la Real orden de fecha 4 de Enero de 1881.

2.º El aprovechamiento se verificará únicamente en las épocas y por el número y clase de ganado, que se expresa en los estados precedentes.

3.º No se admitirán proposiciones por mayor ni menor número de cabezas que las que figuran en los estados publicados en el BOLETIN OFICIAL, ni posturas que no cubran el precio de tasacion.

4.º El valor que adquieran los pastos en subasta, descontando solo el 10 por 100, que deberá ingresar en las arcas del Tesoro, se satisfará por los rematantes á los pueblos propietarios de los pastaderos, en el tiempo y forma que estipulen sus autoridades locales.

5.º La subasta será única y se verificará en la cabeza del distrito municipal donde radique el monte bajo la presidencia del Alcalde correspondiente.

6.º A toda subasta asistirá un empleado del ramo, designado por el Ingeniero Jefe del distrito, ó la pareja de la Guardia civil que el Comandante del puesto correspondiente señale, debiendo, en todo caso, someterse el expediente de subasta á la aprobacion del Sr. Gobernador, sin cuyo requisito no tendrá valor ni efecto.

Si por especiales circunstancias no pudieran concurrir al acto del remate los funcionarios anteriormente expresados, esto no será obstáculo para que la subasta se celebre, con tal de que concurren dos hombres buenos y el Regidor Sin-

dico del Municipio, haciéndolo constar así en el acta de subasta.

7.º El rematante no podrá introducir sus ganados en los pastaderos sin licencia, por escrito, del Ingeniero Jefe del distrito, la cual será expedida tan pronto como presenten la carta de pago de haber ingresado en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, el 10 por 100 del importe de la subasta para los fines que indica el artículo 6.º de la ley de 11 de Julio de 1877, cuya cantidad servirá de primera partida de data.

8.º El dueño del rebaje que se encuentre en los montes sin hallarse previsto de la licencia, á que se refiere la condicion anterior, ó que conduzca mayor número de cabezas ó de distinta especie que el consignado en ella, será considerado como intruso en el aprovechamiento de los pastos y se hará reo por esta falta de las penas que marcan las Ordenanzas del Ramo.

9.º Los pastores serán responsables de los incendios que ocurrieron si al instalar sus hogares no lo hicieron en los sitios designados por los empleados del Ramo y con las precauciones debidas para evitar el siniestro.

10. Los rediles y zahurdas se construirán en los sitios que designen los empleados del distrito forestal, utilizando para su construccion y servicio las leñas desligadas y maleza de los montes próximos, exigiendo en otro caso la responsabilidad que proceda, con arreglo á las leyes, por los árboles que se corten.

11. La entrada y salida al pasto, se verificará por las veredas y caminos de costumbre, y si éstos no fuesen suficientes, por los que designen los empleados del Ramo, teniendo siempre la precaucion de

que no atraviesen por ningun término acotado.

12. Si dentro de los pastaderos subastados no existieran aguas en cantidad suficiente para abreviar los ganados, podrán los pastores utilizar para este objeto los abrevaderos situados en los montes arbolados, pero cuando esto suceda, cuidarán de conducir los rebajos por las veredas y sitios de costumbre.

13. El rematante procurará que los ganados que hagan guía en el ganado lanar, lleven colgados del cuclín capcerrillos ó esquilas, bajo cinco pesetas de multa por cada vez que se encuentren sin esta precaucion.

14. El rematante no podrá impedir que juntamente con sus ganados entren á pastar en los puertos subastados, los ganados de uso propio de los vecinos de los pueblos á que pertenezcan los pastaderos, siempre que para ello se hallen debidamente autorizados por el Ingeniero Jefe del distrito.

15. Todo adjudicatario tiene obligacion de presentar á los dependientes del distrito forestal y Guardia civil, la licencia expedida por el distrito.

16. Al expediente de subasta se unirá un ejemplar del BOLETIN OFICIAL, en que se halla publicado este pliego, y se facilitará al rematante copia literal del mismo.

17. La contravencion á las condiciones de este pliego, y á lo prevenido en las Ordenanzas generales de Montes y órdenes postorleres, que no se hubieron anotado en las condiciones precedentes, será castigado con arreglo á la legislacion del Ramo.

Leon 18 de Abril de 1888.—El Ingeniero Jefe: P. O., José Prieto.

JUZGADOS.

El Licenciado D. Tiburcio Gomez Casado, Juez municipal de la ciudad de Astorga.

Hago saber: que en los autos de ejecucion de sentencia pendiente en este Juzgado municipal, á instancia de Tomás Gonzalez Dominguez, de esta vecindad, contra Andrés Gonzalez Dominguez, su convencion, para hacer pago al primero de ciento cincuenta pesetas á que fué condenado en sentencia de treinta y uno de Enero último y costas, se acordó sacar á publica subasta la finca siguiente:

Una casa sita en el barrio de Puerta de Roy, de esta ciudad, calle del Cristo numero catorce, cubierta de teja, compuesta de alto, bajo y aoral: lina derecha entrando casa de Diego Fernandez, mide por este lado catorce metros, poco más ó menos, izquierda entrando con otra de herederos de Rosendo Nistal y mide tambien catorce metros, poco más ó menos, y por la espalda con huerto del mismo Rosendo, hoy sus herederos y mide ocho metros, poco más ó menos, y por el frente con la mencionada calle del Cristo y mide diez y seis metros, poco más ó menos, valuada en mil setecientas cincuenta pesetas.

No resulta inscrita en el Registro de la Propiedad y se saca á publica subasta sin sufragio previamente la titulacion, y el remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el dia veinte y nueve de Mayo próximo y hora de las diez de su mañana, con sujecion á lo dispuesto en los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve al mil quinientos tras de la ley de Enjuiciamiento civil.

Astorga veintisis de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.—Tiburcio G. Casado.—P. S. M., Benito Blanco Fernandez.